

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-1447  
PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-533-00  
ACCIONANTE: MYRIAM SIERRA  
ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -  
CASUR.

**ACTA No. 179-17**  
**AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**  
**ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

*En Bogotá D.C. a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo las nueve y cuarenta (9:40 a.m.) la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública el recinto y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes*

**1. INTERVINIENTES**

**PARTE DEMANDANTE:** Dr. CARLOS ROBERTO SIABATO SIABATO identificado con C.C. 7.490.242 de Granada - Meta y T.P. 162.986 del C. S. de la J.

**PARTE DEMANDADA:** Dra. CRISTINA MORENO LEON identificada con C.C. 52.184.070 de Bogotá y T.P. 178.766 del C. S. de la J., quien no asistió a la audiencia

En su lugar se le **reconoce Personería Jurídica** a la Dra. YINNETH MOLINA GALINDO, identificada con C.C. 1.026.264.577 de Bogotá, T.P. 271.516 del CSJ

**MINISTERIO PÚBLICO:** Asiste la Doctora PAULA ANDREA GIRON URIBE como representante.

## **ETAPAS DE LA AUDIENCIA**

*La audiencia se desarrolló conforme a las siguientes etapas:*

- *Saneamiento del Proceso*
- *Estado de las pruebas decretadas*
- *Alegatos de Conclusión*
- *Conciliación*

### **ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO**

*Los apoderados de las partes manifestaron no encontrar vicios o inconsistencias, el Despacho tampoco observa causal de nulidad, por tanto queda agotada esta etapa.*

### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

### **ETAPA II: ESTADO DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

*En Audiencia Inicial llevaba a cabo el pasado 03 de agosto de 2016, la entidad presentó un acuerdo conciliatorio, el cual no fue aceptado en su momento por el apoderado de la parte demandante, por lo que se dispuso seguir adelante con el trámite procesal.*

*En la misma audiencia la señora Juez solicitó a la parte accionante aportar la resolución con la cual le fue reconocida la sustitución de la asignación de retiro y en caso de que la misma hubiese sido acrecentada, debía allegarse el respectivo acto administrativo.*

*En este punto es pertinente señalar que los precitados actos administrativos requeridos por este Despacho, fueron arrimados por el apoderado de la parte actora de forma incompleta.*

*Sin embargo, la entidad accionada también aportó copia total de la Resolución No. 6462 de julio 29 de 2013 por medio de la cual se reconoció a*

*partir del 29 de enero de 2013 sustitución de asignación de retiro en un 50% para la señora MYRIAM SIERRA en calidad de conyugue supérstite; y a los hijos del causante CARLOS ALEXANDER RAMIREZ SIERRA y ANGELA PATRICIA RAMIREZ SIERRA en un 25% a cada uno, por cuantía equivalente a la totalidad de la prestación devengada por el extinto Agente (r) Carlos Arturo Ramírez Guzmán (Fl. 109-110).*

*Así mismo, tal resolución dispuso extinguir a partir del 06 de abril de 2013 la asignación de retiro del 25% que le correspondía al señor CARLOS ALEXANDER RAMIREZ SIERRA identificado con C.C. 1.026.578.087, por no acreditar su calidad de estudiante, incrementando a partir de esa fecha, la misma porción por igual concepto, esto es 75%, únicamente para la señora MYRIAM SIERRA.*

*Adicionalmente, CASUR remitió copia de la Resolución No. 7327 de septiembre 02 de 2013, por medio de la cual aclaró la Resolución No. 6462 de julio 29 de 2013, en el sentido de extinguir a partir del 06 de abril de 2013 la asignación de retiro del 25% que le correspondía al señor CARLOS ALEXANDER RAMIREZ SIERRA, acrecentando también a partir de esa fecha, la misma porción por igual concepto a las beneficiarias, esto es 62,5% para la señora MYRIAM SIERRA, y el restante 37,5% para la hija ANGELA PATRICIA RAMIREZ SIERRA, debiendo cancelar los valores que le correspondan a su progenitora (Fl. 107-108).*

*Ahora bien, como quiera que no existen más pruebas que practicar y dada la fijación del litigio el Despacho no decretará más pruebas de oficio.*

### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

*En este punto de la audiencia el Despacho debía correr traslado de los **alegatos de conclusión**, sin embargo, la apoderada de la entidad demandada manifestó tener una nueva fórmula conciliatoria, la cual solicitó se incorporara al proceso y ponerla en conocimiento a la contraparte.*

*Así las cosas, el Despacho le concede la palabra a los apoderados para que se manifiesten, concediéndoles un término de intervención máximo de 10 minutos:*

*Apoderado parte demandante: inicio: 06:36 final: 07:26*

*Apoderado parte demandada: inicio: 07:27 final: 08:10*

### **ETAPA III: CONCILIACION**

*La señora juez dispone correr traslado a la contraparte de la nueva fórmula conciliatoria, poniéndola de presente a la parte demandante y a la representate del Ministerio Publico.*

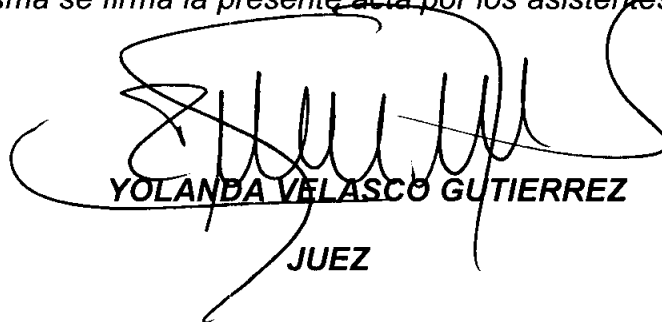
*El apoderado de la demandante afirma estar de acuerdo con la propuesta conciliatoria presentada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.*

*Así mismo, el Ministerio Público recibe la propuesta y manifiesta que la misma se encuentra ajustada a derecho por cuanto no evidencia que haya detrimento patrimonial, por lo cual solicita se avale.*

*El Despacho estudiará la propuesta de conciliación presentada por la entidad, la cual deberá estar soportada con los certificados de sueldos y prestaciones devengadas.*

### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**

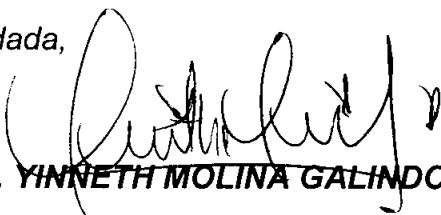
*Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente ~~acta~~ por los asistentes.*

  
**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
**JUEZ**

*Apoderado parte demandante,*

**Dr. CARLOS ROBERTO SIABATO SIABATO**

*Apoderado parte demandada,*

  
**Dra. YINETH MOLINA GALINDO**

*Ministerio Público,*

**Dra. PAULA ANDREA GIRON URIBE**

*Secretario Ad hoc*

  
**FABIAN VILLALBA MAYORGA**